

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA LCM N° 4/2024 EN EL MARCO DEL SEGUNDO LLAMADO CONVOCADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA PARA “SERVICIO DE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA CONACOM, CON ID N° 441.456”, CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)

Resolución CG N° 112

Asunción, 19 de noviembre de 2.024

VISTO:: El Informe de Evaluación CONACOM/CE/N° 11/2024 de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido en el marco del llamado para la Contratación de **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA LCM N° 4/2024 “Segundo llamado convocado en la Modalidad de Licitación Pública de Menor Cuantía para “Servicio de Sistema de Vigilancia para la CONACOM, con ID N° 441.456”**, remitido por Memorándum del Departamento de Contrataciones **CONACOM/CG/APF/UOC N° 147/2024** a través de la Dirección de Administración, Personal y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 55 de la Ley N° 7021/2022, dispone “*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones exigidas...*”.

Que, el art. 48 de la Resolución DNCP N° 4401/03, establece: “*La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados*”.

Que, el Acta de Apertura de fecha 21 de octubre del corriente, se ha presentado la firma: SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A., luego de haber si sido postergado en fecha inicial programada (10/10/2024), de conformidad a la Resolución DNCP N° 4401/2023 art. 55 inc a).

Que, el Informe de Evaluación de Oferta, es el resultado del proceso a convocatoria correspondiente al **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA LCM N° 4/2024 “Segundo llamado para el “Servicio de Sistema de Vigilancia para la CONACOM, con ID N° 441.456”**, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Comisión Nacional de la Competencia.



POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA LCM N° 4/2024 EN EL MARCO DEL SEGUNDO LLAMADO CONVOCADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA PARA “SERVICIO DE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA CONACOM, CON ID N° 441.456”, CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)

Que, la recomendación del Comité de Evaluación es **ADJUDICAR** el Segundo Llamado convocado en la Modalidad de **Licitación Pública de Menor Cuantía Nacional (MCN)** para la “*Servicio de Sistema de Vigilancia para la CONACOM*”, PAC con ID N° 441.456, a la oferta presentada por la empresa **SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. RUC 80025550-0** de acuerdo con la lista de precios ofertado por Gs. 8.220.000 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL) IVA incluido, hasta el cumplimiento total de sus obligaciones de acuerdo con la presente licitación de todos los requerimientos establecidos para el presente llamado.

Que, el crédito presupuestario para esta licitación se encuentra aprobado por la Ley N° 7228/2023, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 38/2024, cuyo monto asciende a Gs. **800.000**. (guaraníes ochocientos mil) del Sub-282 (Servicio de Vigilancia). Los créditos presupuestarios para los ejercicios fiscales 2025/2026, se encuentran sujetos a aprobación del Presupuesto General de la Nación.

Que, la Ley N° 7021/2022, dispone “Artículo 59. Administrador del Contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contrato”.

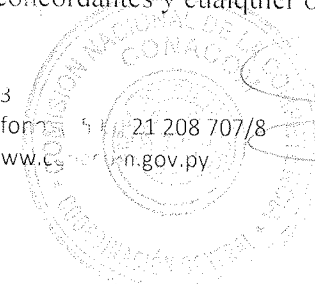
Que, la Resolución DNCP N° 4401/03, establece: “Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio (...) La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del ...acto administrativo que designa al Administrador del Contrato (...)”.

Que, el Art. 54 del Decreto N° 1490/2014, por el cual se reglamenta la ley N° 4.956/2013 “Defensa de la Competencia” establece: “La Coordinación General de la CONACOM es el órgano superior encargado del funcionamiento administrativo de la Entidad...”

Que, el Art. 55 establece las funciones de la Coordinación General, entre las cuales figura en su inc. o) Ejercer las atribuciones que confieren las normas de índole presupuestaria al máximo nivel jerárquico administrativo.

Que, por Resolución D/AD N° 41/2024, se establece las facultades de la Coordinación General para la firma en todos los actos administrativos que emanan de los procesos por la Ley N° 7021/2022, disposiciones concordantes y cualquier otra disposición

Lic. Domingo Noguez
Director de Administración, Personal y Finanzas
CONACOM



POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA LCM N° 4/2024 EN EL MARCO DEL SEGUNDO LLAMADO CONVOCADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA PARA “SERVICIO DE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA CONACOM, CON ID N° 441.456”, CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)

que modifique las mismas a lo largo del tiempo y se abroga la Resolución D/AD N°11/2022.

POR TANTO. en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA
COMPETENCIA


RESUELVE:

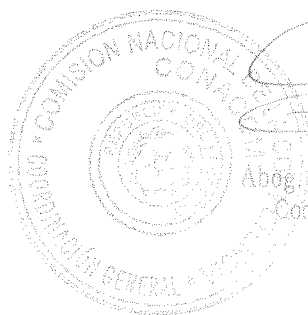
Art. 1° **ADJUDICAR** el Segundo Llamado convocado en la Modalidad de **Licitación Pública de Menor Cuantía Nacional (MCN)** para el segundo llamado del “*Servicio de Sistema de Vigilancia para la CONACOM*”, PAC con ID N° 441.456, a la oferta presentada por la empresa **SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. RUC 80025550-0** de acuerdo con la lista de precios ofertado por Gs. 8.220.000 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL) IVA incluido., hasta el cumplimiento total de sus obligaciones de acuerdo con la presente licitación de todos los requerimientos establecidos para el presente llamado.

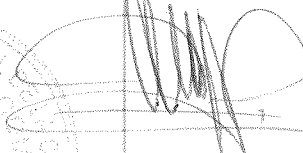
Art. 2° **DESIGNAR**, a **Domingo Noguez**, con C.I.N° 610.728, Director de Administración, Personal y Finanzas como encargado de administrar el contrato, suscripto en la Licitación por Menor Cuantía LCM N°4/2024, segundo llamado para el “*Servicio de Sistema de Vigilancia para la CONACOM*”, PAC con ID N° 441.456”.

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, a través del Departamento de Contrataciones a realizar los trámites administrativos previstos en la Ley vigente.

Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.


Lic. Domingo Noguez
Director de Administración, Personal y Finanzas
CONACOM




Abog. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM

